



## EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DEL 17 DE FEBRERO DE 2026 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR LA QUAL SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTES PARA EL AÑO 2026

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de febrero de 2026, ha aprobado en el punto 6.2 la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de DEPORTES.

Que se transcribe a continuación:

### Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar subvenciones destinadas a las actividades de la materia especificada en el apartado 1 de las Bases reguladoras específicas en materia de Deportes (en adelante Bases), las personas jurídicas legalmente constituidas y con sede o delegación en la villa de Olesa de Montserrat, que estén debidamente inscritas en los correspondientes registros públicos y oficiales y en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, en el momento de presentar su solicitud y las personas físicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), deberán cumplir unos requisitos.

### Segundo. Objeto:

El objeto de esta convocatoria, de acuerdo con las Bases reguladoras, es el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat a entidades sin ánimo de lucro y a personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en las mismas, con la finalidad de promover servicios y actividades en materia de Deportes correspondiente al área de Servicios a las Personas.

### Tercero. Bases reguladoras:

Las Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Deportes se aprobaron por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de enero de 2025 y fueron publicadas en el BOPB núm. CVE202510013209 en fecha 28 de enero de 2025.

### Cuarto. Cantidad:

El presupuesto máximo que se destinará a este año 2026 para el otorgamiento de subvenciones en materia de Deportes de la presente convocatoria será de 83.050,00 € e irá a cargo a la aplicación presupuestaria 53 341 48950 DEPORTES-OTRAS TRANSFERENCIAS del presupuesto municipal vigente del ejercicio 2026.

### Quinto. Órgano Competente para la Ordenación, Instrucción y Resolución del Procedimiento:

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones reguladoras por las presentes bases es el



Departamento de DEPORTES del Área de Servicios Personales, que solicitará cuantos informes estime necesarios de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, según Decreto 000023 de 10/1/2020.

#### **Sexto. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención:**

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en las bases reguladoras.

Para la valoración de las solicitudes de los proyectos, únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes que siguen los criterios objetivos, aplicados de acuerdo con los criterios del apartado 11 de las bases reguladoras.

#### **Séptimo. Plazo y forma de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el diario oficial correspondiente (BOP Barcelona).

Se deben presentar las solicitudes mediante los modelos normalizados que facilita el Ayuntamiento, de acuerdo a lo que dictaminan las bases.

#### **Octavo. Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución de los proyectos será del 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria.

#### **Noveno. Plazo y forma de justificación:**

El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.

Se deben presentar las justificaciones mediante los modelos normalizados que facilita el Ayuntamiento, de acuerdo a lo que dictaminan las bases.

#### **Décimo. Otros datos de obligado cumplimiento:**

Se debe cumplir con todo lo dispuesto en las Bases que regulan esta convocatoria de subvenciones, y de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, aprobada por el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada definitivamente en el BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020.

Olesa de Montserrat, 20 de febrero de 2026

El Alcalde,  
Marc Serradó Mestres

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

